

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaria por más de un año, sin que la parte actora haya asumido la carga que le corresponde. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

La secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 413
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Doce (12) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurada por **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **MOSART TULIO BERMUDEZ**, advierte la Instancia que el expediente ha permanecido inactivo por más de un (01) año en la secretaria del despacho sin actuación alguna; y teniendo en cuenta lo preceptuado en el **numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, se procederá a dar aplicación al mismo.**

Por lo anterior, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO:- DECRETAR la terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO:- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares perfeccionadas. Como consecuencia de ello, líbrense los oficios respectivos.

TERCERO:- ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO:- No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO:- ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



SONIA ORTIZ CACICEDO

Rad. 2019-00133-00

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 025** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **15 DE FEBRERO DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ